



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025/MDPN**

Pueblo Nuevo, 11 de diciembre del 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N°069-2025/MDPN de fecha 11 de diciembre del 2025 se APRUEBA LA TASA DE DERECHO POR PAGO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026; POR EL LXI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA”, PARA LA REDUCCIÓN DEL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA, POR DERECHO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL a un costo de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la propuesta presentada por la Jefa de la Unidad de Registro Civil mediante su Informe N°113-2025/UREC-MDPN-CH, indica que, por motivo de la celebración del LXI Aniversario del Distrito de Pueblo Nuevo, se viene elaborando una programación con diversas actividades que tiene por finalidad; la participación de la ciudadanía en general, siendo una de mayor afluencia y más importante para las parejas en busca de formalizar su unión conyugal, como es el Matrimonio Civil Masivo, que año a año nuestro distrito viene desarrollando en favor de la comunidad;

Que, el objetivo del Matrimonio Civil Comunitario, es propiciar la unión familiar mediante la formalización de la situación civil a fin de garantizar los deberes y derechos de los contrayentes, siendo así que la familia según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y numeral 9) del artículo 9º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

O.M. N°008-2025/MDPN

Gobiernos Locales se encuentran facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del 2025, los miembros del Concejo Municipal analizaron el tercer punto de la agenda, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE DERECHO POR PAGO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026; POR EL LXI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA”, PARA LA REDUCCIÓN DEL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA, POR DERECHO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL.**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE DERECHO POR PAGO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026; POR EL LXI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA”, PARA LA REDUCCIÓN DEL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA, POR DERECHO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL.**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la REDUCCIÓN POR PAGO de celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2026” por “**LXI ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLITICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA”.**

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** el costo de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) por concepto de derecho de trámite administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario - 2026.

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, la Subgerencia de Desarrollo Social, y a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO  
ING. ABEL WILLIAM SÁNCHEZ CAHUANA  
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)  
2 de 2

Pueblo Nuevo renace